

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número **SAA 271-20** de fecha: 11 de diciembre de 2020, proferida por la CAS.

A: ALCIBIADES GAMBOA GAMBOA

Identificado con cédula de ciudadanía No. 13.705.511 Expedida en Bolívar.

En calidad de: Investigado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____

Subdirección de Autoridad Ambiental: X

Sede de Apoyo: _____

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	X
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de desfijación del Aviso: _____

Número de expediente: **1007-0047-2013**

Corporación Autónoma Regional de Santander CAS
 Subdirección de Autoridad Ambiental
ADRIANA ALICIA DÍAZ GÓMEZ
 Subdirectora de Autoridad Ambiental

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



37

**RESOLUCIÓN SAA No. 0271-20
(Diciembre 11 de 2020)**

"Por la cual, se efectúan unos Requerimientos y se dictan otras disposiciones"

El Subdirector de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y,

CONSIDERANDO;

Que mediante Auto SGA N° 0391 de fecha 20 de junio de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, impuso medida preventiva a los señores Alcibiades Gamboa Gamboa y Edgar Jerez Gamboa, consistente en la suspensión inmediata de actividades de explotación de material de cantera y trituración (piedra caliza), ubicado en el predio El Añil, vereda la Loma Alta municipio de Bolívar (S) en las coordenadas N: 1.156.675, E:1.034.578 a una altura de 2.164 m.s.n.m., la cual sería levantada una vez se obtuviera licencia ambiental o se acreditara que se encontraba en legalización minera.

Igualmente, se inició investigación administrativa en contra de los señores Alcibiades Gamboa Gamboa y Edgar Jerez Gamboa, en calidad de infractores, con el fin de verificar y evaluar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que el anterior proveído fue notificado personalmente a los señores Alcibiades Gamboa Gamboa y Edgar Jerez Gamboa, en calidad de requeridos, el día 27 y 25 de noviembre de 2014 respectivamente.

Que con el fin de efectuar seguimiento al presente asunto, la Subdirección de Autoridad Ambiental de la CAS, mediante memorando SAA No. 0328 de marzo 15 del 2019, ordenó la práctica de visita de seguimiento al sitio de interés, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico SAA No. 01010 de agosto 27 del 2019, del cual se extraen los siguientes apartes de interés:

(...) "INFORME DE VISITA

VISITA DE SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Subdirección de Autoridad Ambiental de la C.A.S se realizó visitas de seguimiento a queja por extracción de caliza, ubicada en jurisdicción del municipio Bolívar, en compañía del señor Euclides Gamboa, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.015.042 expedida en Bolívar, en calidad de hermano del señor Alcibiades Gamboa, y los patrulleros pertenecientes al Municipio de Bolívar, Jeisson Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.338.445 y Jhonatan Rivera, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.896.439, con quienes se determinó lo siguiente:

El predio está ubicado en la vereda Loma Alta del municipio de Bolívar Santander sobre la vía que conduce de Bolívar –Velez sitio donde se encuentra la cantera Casa Blanca donde ejercían la actividad de explotación de caliza denominado predio El ñil de propiedad de los señores Alcibiades Gamboa y Edgar Jerez Gamboa, en el punto de georeferenciado se encuentra en as coordenadas tomadas con GPS Garmin Etrex 10 E:06°00'38.3", N: 73°45'38, a una altura de 2165 msnm.

Se procedió a realizar visita de seguimiento al predio de interes, donde se observo que se encuentra abandonado, no se evidencian ratros de labores recientes, por un costado se



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



encuentra un talud con una altura de aproximadamente 15 m y una pendiente superior a 70 grados, en la parte izquierda del macizo rocoso se observa un antiguo frente de explotación de la cantera, el cual se encuentra inactivo desde hace varios años debido a las condiciones de inestabilidad que presenta el sitio. El punto se identifico bajo las coordenadas E:06°00'38.3", N: 73°45'38, a una altura de 2165 msnm.

Durante la visita de seguimiento se evidencio que en el area no existen nacimientos de agua o fuentes hidricas cercanas que pudieron verse afectadas con la explotación que se realizó en la cantera Casa Blanca.

Se observaron escombros producto de la explotación de caliza, los cuales deben ser dispuestos en un sitio destinado para tal fin.

De acuerdo con la informacion suministrada no cuentan con la licencia ambiental para la explotación de caliza (...)"

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que según el Concepto Técnico SAA No. 01010 de agosto 27 del 2019, se evidenció que los señores Alcibiades Gamboa Gamboa y Edgar Jerez Gamboa, dieron cumplimiento a la medida de suspensión decretada en el Auto SGA N° 0391 de fecha 20 de junio de 2014, pues conforme a lo observado en el predio El añil donde se realizaban las actividades de explotación de caliza, se determinó que este se encuentra actualmente abandonado y no se evidencian rastros de labores recientes en el sitio.

Igualmente, durante la visita de seguimiento se evidenció que en el área no existen nacimientos de agua o fuentes hídricas cercanas que pudieron verse afectadas con la explotación que se realizó en la cantera Casa Blanca, sin embargo, la recuperación natural de la zona ha sido muy lenta en las áreas intervenidas y aun se observan escombros producto de la explotación de caliza, los cuales deben ser dispuestos en un sitio destinado para tal fin.

Además, según información suministrada en el momento de la visita, dada por el hermano del señor ALCIBIADES GAMBOA GAMBOA señor EUCLIDES GAMBOA que desde hace aproximadamente entre 7 y 8 años no se explota caliza, así como la trituradora de materiales pétreos.

Por último, conforme a la información suministrada y la documentación obrante en el expediente N° 1007-047-2013, no se encuentra solicitud o licencia ambiental para la explotación de caliza en el predio el añil, por tanto, es necesario informarle a los señores Alcibiades Gamboa Gamboa y Edgar Jerez Gamboa, que para realizar la explotación de caliza deben solicitar los permisos correspondientes so pena de incurrir en infracciones a las leyes ambientales.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo evidenciado en el informe de visita, así como las disertaciones descritas en los acápites anteriores, este Despacho considera necesario efectuar los requerimientos ya descritos a los señores Alcibiades Gamboa Gamboa y Edgar Jerez Gamboa, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas por esta Entidad Ambiental, tal como se establecerá en la parte resolutive de la presente providencia.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente.



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Norsak 5-006



ISO 9001



3264-15C



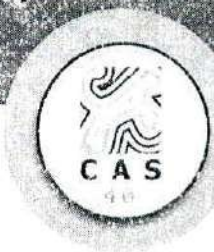
OHSAS 18001

OS-CER116456



ISO 14001

367-15A



Que el numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos Líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el Acuerdo 256 de fecha 26 de junio de 2014 en su Artículo 24 numeral 1, faculta a la Subdirección de Autoridad Ambiental para realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, y las obligaciones que de ellos se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores Alcibiades Gamboa Gamboa y Edgar Jerez Gamboa, identificados con cédulas de ciudadanía N° 13.705.511 y N° 13.706.772 de Bolívar respectivamente. para que dentro en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realicen las siguientes actividades:

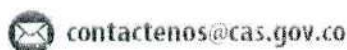
- Adecuar el frente de explotación de la mina implementado bancos con sus respectivos parámetros geométricos producto del estudio aplicados en el yacimiento esto con el objetivo de dar estabilidad al macizo rocoso, además de contemplar el manejo de aguas lluvias, es de aclarar que dicha adecuación requiere de permisos ambientales.
• Adecuar los taludes y pendientes para realizar todas las labores de revegetalización e integrar el paisaje natural del área.
• Retirar los vestigios de estériles que aún se hallan en el sitio, estos materiales debe ser dispuestos adecuadamente, de modo que no interfieran fuentes hídricas y de escorrentía y revegetalizar con especies propias de las región.
• Realizar limpieza y reconfiguración geomorfológica y paisajística del área utilizada en la explotación de caliza.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los señores Alcibiades Gamboa Gamboa y Edgar Jerez Gamboa, que no podrán hacer uso de la mina hasta contar con los permisos correspondientes so pena de incurrir en infracciones a la normatividad ambiental

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los señores Alcibiades Gamboa Gamboa y Edgar Jerez Gamboa, que el incumplimiento de las obligaciones referidas en el presente acto administrativo, será motivo de las sanciones contempladas por la normatividad ambiental vigente, en especial las establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a los señores Alcibiades Gamboa Gamboa y Edgar Jerez Gamboa, que la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, realizará visitas de seguimiento cuando lo considere necesario, con el fin de verificar el total cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente, el contenido de la presente providencia a los señores



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
maresa@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7230925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLFZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co





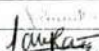
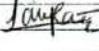

Alcibiades Gamboa Gamboa y Edgar Jerez Gamboa , quienes pueden ser ubicados en el Municipio de Bolívar, predio el Añil, vereda La loma alta, hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede Recurso de Reposición de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER RIBERO GARCIA
Subdirector de Autoridad Ambiental-CAS

Exp. 1007-047-2013 Queja		
Proyectó	Abog. Camila Fernanda Medina Porras	
Revisó	Abg. Laura Nathalia Núñez Villamizar	
Vo Bo	Dr. Leyman Fernando Espinosa Cogollo	



Nº 072-1



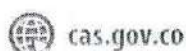
3284-ISC



ES-CERT160456



387-15A



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co